



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024/MDPN**

Pueblo Nuevo, 02 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2024;

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2024, la propuesta de Ordenanza presentada por los regidores Lizett Amelia Torres Baca y Hebert Amado Quiroz Almeyda, y el Acuerdo de Concejo N°027-2024-MDPN que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la celebración de la Semana Turística y la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua, patrón del distrito de Pueblo Nuevo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la misma Ley acotada en su Art. 40° relacionadas a las Ordenanza, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.



O.M. N°008-2024/MDPN

Que, los numerales 12) y 19) del artículo 82° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas.



Que, todos los años el 13 de Junio es un día de celebración en honor a "San Antonio de Padua", considerado Patrón del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, símbolo de humildad y renovación de fé, símbolo de cristiandad, pero también de jolgorio y regocijo que inspira sentimientos de hermandad y de unión entre los vecinos por el Santo Patrón.

Que, habiéndose determinado hace muchos años atrás, que el Santo Patrón del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, es "San Antonio de Padua", debería tener un reconocimiento formal y así rendirle los honores que debe tener un Patrón del distrito.

Que es política de esta gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, los sentimientos de identidad nacional

Que, teniéndose en cuenta las celebraciones anteriores y queriéndosele dar un realce importante con todas las características de Fiesta Patronal, estableciéndose en ella los mejores criterios con predominancia del cultivo de la fe religiosa y el desarrollo de actividades sociales, educativas y culturales, y con el pronunciamiento favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y con la dispensa del trámite de las lecturas y aprobación del Acta el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA  
CELEBRACIÓN DE LA SEMANA TURISTICA Y LA FIESTA PATRONAL DE  
"SAN ANTONIO DE PADUA" PATRON DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO -  
CHINCHA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Celebración de la Semana Turística y Fiesta Patronal de San Antonio de Padua patrón del Distrito de Pueblo Nuevo cada año considerando como Día Central de festividad el 13 de Junio.

**REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA TURISTICA  
Y LA FIESTA PATRONAL DE "SAN ANTONIO DE PADUA" PATRON DEL  
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**





O.M. N°008-2024/MDPN



## TITULO II

### DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y ALCANCE

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza se dicta con la finalidad de rescatar, revalorar, practicar, preservar y difundir las costumbres y tradiciones del poblador de Pueblo Nuevo.

**Artículo 2.-** La celebración de la Semana Turística y Fiesta Patronal del Santo Patrón "San Antonio de Padua" del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, está orientado a resaltar las costumbres y tradiciones, renovando nuestra fé cristiana en el culto sagrado, símbolo de la cristiandad.

**Artículo 3.-** La celebración de la Fiesta Patronal de "San Antonio de Padua", es de festejo y renovación de la fe de los pobladores de Pueblo Nuevo, quienes lo celebran durante un determinado periodo de tiempo, a través de actividades religiosas, artísticas, culturales y sociales.

## TITULO III

### DEFINICIONES

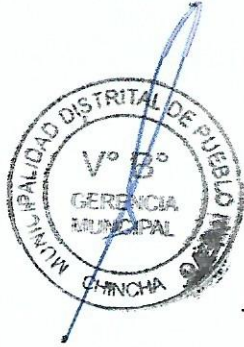
**Artículo 4.-** Para una mejor comprensión en nuestro contexto social, entiéndase por:

- Tradición;** Conjunto de bienes culturales que se transmiten de padres a hijos.
- Costumbre:** Habito adquirido por la práctica frecuente.
- Feria;** Lugar de comercialización ocasional.
- Semana Turística;** Conjunto de actividades turísticas, religiosas y sociales.
- Fiesta Patronal;** Celebridad de gran solemnidad en honor a un Santo Patrón.
- Hermanidad;** Conjunto de Feligreses Católicos que veneran a un Santo o santa.
- Zona Rígida;** Áreas restringidas durante la fiesta patronal para la venta ambulancia y/o estacionamiento vehicular.
- Comercio Ambulatorio;** Es la actividad económica que se desarrolla en áreas autorizadas de la vía pública, con excepción de las zonas rígidas que determine la Municipalidad.
- Vía Pública;** Son áreas distintas a la propiedad privada que son de uso público y masivo, tales como; parques, plazas, calles y avenidas, paseos, jardines y otros similares.





**TITULO IV**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES**



**Artículo 5.-** La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Educación, Cultura, Deporte recreación, son las que promueven la conformación de la Comisión Central, encargada de Planificar, ejecutar y evaluar la realización de la Semana Turística y la Fiesta Patronal en honor a "San Antonio de Padua", patrón del distrito de Pueblo Nuevo, para lo cual se debe elegir un Presidente de la Comisión Central de la fiesta para cada año y estará integrada por el Concejo Municipal en Pleno, haciendo saber a la máxima autoridad edil para ser considerada en una Sesión de Concejo y poder designar las comisiones ordinarias compuestas por cada regidor, hasta el 31 de Marzo de cada año.

**Artículo 6.-** La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, asignará un presupuesto base para la celebración de esta actividad festiva social y religiosa, de acuerdo al Plan de Trabajo establecido por la Comisión Central para cada festividad y aprobado en Sesión de Concejo hasta el 30 de Abril de cada año, el mismo que debe ser incrementado con el aporte solidario de las instituciones públicas y privadas para garantizar el éxito de las actividades propuestas; así como propiciar las facilidades de ejecución de autofinanciamiento de actividades a las diferentes sub comisiones.

**Artículo 7.-** A fin de promover la participación de la población en forma masiva, la Comisión Organizadora, motivará la participación de las Autoridades, Familias Representativas, Organizaciones de Base, Instituciones Públicas y Privadas de diversos rubros, comerciales, educativas, entre otras, para la elección de los cargantes y novenantes.

**Artículo 8.-** La Oficina de Secretaría General, debe llevar el registro de las Mayordomías, Novenantes y donaciones en un Libro de Actas, el mismo que se debe asentar cada 13 de junio después de la Procesión en una Ceremonia Especial donde se entregará la estatua pequeña al nuevo mayordomo del año siguiente, este Libro de Actas debe tener carácter normativo y compromiso.



**Artículo 9.-** La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Comisión Central de la Semana Turística y la Fiesta Patronal de "San Antonio de Padua", es la única que autoriza y brinda todas las facilidades de organización y ejecución de actividades a considerar como parte del Programa Oficial de la Semana Turística y Fiesta Patronal en honor a "San Antonio de Padua".

**Artículo 10.-** El Alcalde, Cuerpo de Regidores, Funcionarios y Trabajadores Municipales, deberán participar de la Misa y Procesión del Santo Patrón, teniendo el compromiso de poder invitar a todas las Instituciones públicas y privadas para dar mayor realce a la fiesta patronal, acompañando al cargante de cada año.





O.M. N°008-2024/MDPN

## TITULO V

### DE LA PARROQUIA CRISTO REY

**Artículo 11.-** Promueve en la población el espíritu y valores religiosos que San Antonio de Padua nos dejó como legado durante su vida a través de novenas, triduos, veladas, procesiones, bautizos y matrimonios comunitarios.

**Artículo 12.-** Determina, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el desarrollo de las Novenas y Misa para el Día Central.

## TITULO VI

### DE LAS MAYORDOMIAS

**Artículo 13.-** Las Mayordomías o Mayordomos son las personas naturales o jurídicas que toman la decisión de celebrar la Fiesta Patronal en honor a "San Antonio de Padua", por devoción al Santo Patrón por un milagro solicitado o concedido, asumiendo al momento de recibir el compromiso de PASAR la fiesta el año subsiguiente al recibido, salvo imponderable familiar y/o institucional, el que debe ser dado a conocer a la autoridad municipal mediante un documento ingresado por Mesa de Partes hasta el mes de Abril.

**Artículo 14.-** Está prohibido la celebración de manera unilateral de la Fiesta Patronal, debiendo la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo tomar las acciones administrativas correspondientes, en salvaguarda del respeto a las costumbres, y al Santo Patrón del distrito, buscando que toda la población asista a las actividades programadas.

**Artículo 15.-** El responsable de la mayordomía se compromete a:

- Adornar el Anda de San Antonio de Padua el día de la procesión.
- Contratar la Banda que acompañará la procesión.
- Asistir obligatoriamente a la Misa y Procesión Central en honor al Santo Patrón, juntamente con su familia e invitados.
- Otros a criterio propio.

**Artículo 16.-** Cada Mayordomía deberá dejar como recuerdo la banda que lucirán los mayordomos del año siguiente.

## TITULO VII

### DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL Y OBLIGACIONES

**Artículo 17.-** En el distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, durante la celebración de la Semana Turística y la Fiesta Patronal de "San Antonio de Padua", la Municipalidad





O.M. N°008-2024/MDPN

de Pueblo Nuevo, será la única encargada de autorizar a las instituciones públicas o privadas, así como a las personas naturales o jurídicas, sea en cesión de uso o alquiler, los espacios diversos preestablecidos específicos, para la realización de ferias, exposición, venta, fiestas sociales, conciertos, rifas, bingos, entre otros.



**Artículo 18.-** Todas las instituciones públicas y privadas, Mayordomos y público en general, deberán formar parte de la celebración de la Semana Turística y la Fiesta Patronal en honor a "San Antonio de Padua", patrón del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, teniendo participación activa dentro de la programación oficial preparada para la festividad.

### TITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 19.-** Queda totalmente prohibido la instalación de espacios de venta para el comercio ambulatorio en las aceras, áreas verdes, así como en los espacios de zona rígida.

**Artículo 20.-** Prohibir el estacionamiento de vehículos menores y mayores en la Plaza Mayor, a fin de que las acciones litúrgicas y actividades religiosas puedan desarrollarse con normalidad, así como garantizar el libre transitar de las personas; lugares que son declarados zonas rígidas durante los días que dure las actividades; delegando a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal las acciones correspondientes.

### TITULO IX DEL PROGRAMA

**Artículo 21.-** La Programación Oficial de la Semana Turística y Fiesta Patronal en honor a "San Antonio de Padua", es de carácter única considerando el contexto religioso, la misma que es elaborada por la Comisión Central de Fiesta Patronal, promovida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha en coordinación con la Parroquia "Cristo Rey" del distrito, los mayordomos y entidades públicas y privadas; la misma que se desarrollara a partir del 31 de Mayo al 14 de Junio.

**Artículo 22.-** La Programación Oficial prioriza actividades religiosas como; novenas, triduos, veladas, procesiones, bautizos y matrimonios comunitarios, así como sociales y culturales, en las que se consideran; ferias agropecuarias, industriales, gastronómicas; juegos y concursos, promoción de lugares turísticos, reinado, entre otros; para lo cual se promoverá una Conferencia de Prensa antes del inicio de las actividades y así dar a conocer todas las actividades programadas.



O.M. N°008-2024/MDPN

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** el 13 de Junio de cada año, como **DIA CENTRAL** buscando la participación mayoritaria de toda la población y todas las instituciones del distrito, en la Semana Turística y Fiesta Patronal en honor a **"SAN ANTONIO DE PADUA"**, patrón del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.


**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la ocupación temporal de la Av. Oscar R. Benavides, para la colocación de stands, la exhibición venta de productos industriales, agropecuarios y artesanales a presentarse para la ocasión.

**ARTICULO TERCERO. – PROMOVER** su difusión y el compromiso multisectorial para su cumplimiento y participación, teniendo como cogestores a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Parroquia "Cristo Rey".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información publicar el texto de la presente ordenanza municipal, en la página institucional: [www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



ALCALDE  
Ing. Abel William Sánchez Cahuana  
  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO